

y 30 del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, según redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de la Ley de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

En atención a todo lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial.

### R E S U E L V E

Declarar a MONSERRAT DOMÍNGUEZ LÓPEZ, responsable solidaria de las deudas contraídas, por la empresa PIEDRAS MELILLA S.L.

Reclamar al declarado responsable solidario, en este mismo acto, la cantidad de 15.537,85 Euros a que asciende la deuda recogida en los documentos que se acompañan como anexo a la presente resolución, por el periodo comprendido entre febrero de 2005 a julio de 2005, y cuyos números son los siguientes:

520810169082, 520810169789, 520810169183, 520810169890, 520810169284, 520810169991, 520810169385, 520810169486, 520810170092, 520810169587, 520810170193, 520810169688,

Las adjuntas reclamaciones de deuda deberán hacerse efectivas en periodo voluntario en los plazos siguientes: Si es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y las notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior (de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, e ingresada en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en las adjuntas reclamaciones, se iniciará automáticamente la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del RGSS.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando los modelos de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número de documento al que se refieren los descubiertos reclamados, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

RECURSOS: Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva y dentro del plazo de UN MES desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, y 46 del RGSS, en relación con el 114. y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida con aval suficiente, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 46.2 del RGSS.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunicará a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la misma Ley.

La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

**1294.-** D. JOSÉ FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA.